



Ajuste del costo fiscal de activos fijos por el año 2023.

Por medio de Decreto, el Ministerio de Hacienda ajustó el costo de los activos fijos en el doce punto cuarenta por ciento por el año gravable 2023. Asimismo, se estableció el ajuste del costo fiscal para determinar la renta o ganancia ocasional proveniente de la enajenación de bienes raíces y de acciones o aportes que tengan el carácter de activos fijos durante el año gravable 2023. [>Leer más](#)

UPME señala los precios promedio para determinar puntos adicionales sobre la renta en extracción de hulla y lignito.

Mediante resolución, la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME-, estableció el precio promedio del carbón y los percentiles 65 y 75 respectivos para la determinación de los puntos

adicionales a la tarifa general del impuesto sobre la renta para las actividades económicas indicadas en el parágrafo 3 del artículo 240 del Estatuto tributario por el año gravable 2023.

[>Leer más](#)

Se prescribiría Formulario 210 de la DIAN.

La DIAN ha dado a conocer el proyecto de resolución por medio de la cual se prescribiría un nuevo formulario para la declaración del impuesto sobre la renta y complementario por parte de personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes. [>Leer más](#)

¿Es descontable el IVA pagado en la adquisición de repuestos?

Para establecer si un repuesto tiene la calidad de activo fijo o no, lo determinante es el potencial que tiene para aumentar la vida útil o la productividad del activo al que se incorpora, según lo reseñado por el Consejo de Estado. [>Leer más](#)

DIAN reconsidera doctrina sobre declaraciones omitidas por autorretenedores.

Conforme a lo expuesto por la DIAN, no se exige el pago de autorretenciones dejadas de pagar cuando el impuesto sobre la renta del mismo periodo gravable se hubiese declarado y pagado. Por ello, la Autoridad debe permitir que los autorretenedores presenten las declaraciones de retención de los periodos omitidos, liquidando los intereses moratorios y las sanciones, en aquellos casos en que, pese al incumplimiento, hayan declarado y pagado el impuesto a su cargo. [>Leer más](#)

Reintegro de mayores valores retenidos de ICA por entidades públicas en Bogotá.

Según lo señalado por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, para el reintegro de los mayores valores retenidos a título de impuesto de industria y comercio -ICA-, el afectado debe presentar la solicitud al agente retenedor, quien debe decidir si procede o no del reintegro. [>Leer más](#)

¿Es aplicable la corrección de oficio de las declaraciones de IVA que se presentaron con error en periodo?

Conforme a lo precisado por la DIAN, la aplicación de la corrección de errores de diligenciamiento de declaraciones y recibos de pago establecida en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, solamente es aplicable en los casos en que no se afecte el impuesto a cargo.

[>Leer más](#)

¿Están gravados con IVA el traslado y la custodia de vehículos sancionados con inmovilización?

El traslado y la custodia de los vehículos se consideran servicios gravados con el impuesto sobre las ventas -IVA-, en tanto que no han sido expresamente excluidos, de acuerdo con lo precisado por la DIAN. Esto, inclusive cuando estas actividades se realizan para la inmovilización del vehículo, caso en que el impuesto se causa sobre los servicios y no sobre la sanción. [>Leer más](#)

Sección Legal



¿Qué opciones tiene el accionista cuando la paridad impide convocar la asamblea en una Sociedad por Acciones Simplificada?

Conforme a lo indicado por la Superintendencia de Sociedades, si el representante legal se niega a convocar la asamblea ordinaria, uno de los accionistas paritarios puede solicitar a esta entidad que ordene la convocatoria, sin perjuicio de las posibles investigaciones por incumplimiento de los deberes del administrador. [>Leer más](#)

¿Con qué periodicidad la empresa debe monitorear el proceso de debida diligencia para el conocimiento de las contrapartes?

De acuerdo con las consideraciones de la Superintendencia de Sociedades, el monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia debe hacerse mínimo una vez cada dos años o cada vez que se estime necesario según los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la Contraparte. [>Leer más](#)



¿Cuál es el alcance de la expresión “según corresponda” utilizada en el párrafo 3° del artículo 1° de la Resolución 57 de 2015, expedida por el MINCIT y la DIAN?

La Dirección de Normativa y Doctrina de la DIAN, emite el concepto 100208192-38, por medio del cual hace precisión a lo que se refiere la expresión “según corresponda”. Donde la expresión “según corresponda” utilizada en el párrafo 3° del artículo 1° de la Resolución 57 de 2015, expedida por el MINCIT y la DIAN, implica que en cada caso particular se deba verificar si, además de relacionar las unidades funcionales y “los requisitos de descripción correspondiente a la subpartida por donde clasifique dicha unidad”, también se debe indicar “para el resto de los componentes: nombre del producto, marca, referencia y serial”. [>Leer más](#)

¿Se mantiene la preferencia arancelaria, establecida por acuerdo comercial para un producto sujeto a reserva de cupo o contingente, cuando la primera declaración que se presenta es una de legalización?

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por medio del concepto 100208192-1051, manifiesta que la preferencia arancelaria, establecida por acuerdo comercial para un producto sujeto a reserva de cupo o contingente, se mantiene aun cuando la primera declaración que se presenta es una de legalización. Esto, con miras a subsanar inconsistencias de las mercancías detectadas en la inspección previa de que trata el artículo 52 del Decreto 1165 del 2019. [>Leer más](#)

El Consejo de Estado determinó que los gastos de asesoría legal incurridos por la empresa eran deducibles en términos del artículo 107 del ET.

La Sección Cuenta del Consejo de Estado – C.E., por medio del Exp. 25420, da claridad sobre la discusión que generó la deducibilidad de gastos por asesoría legal, teniendo en cuenta que dentro de los hechos la empresa incurrió en gastos de asesoría legal para defenderse en una demanda tributaria. La empresa argumentó que estos gastos eran deducibles porque estaban relacionados con su actividad lucrativa. La DIAN, por su parte, argumentó que los gastos no eran deducibles porque no estaban directamente relacionados con el objeto social de la empresa. El C.E., falló a favor de la empresa indicando que para establecer el nexo causal entre el gasto y la actividad lucrativa no es determinante la obtención de ingresos ni el enunciado del objeto social del sujeto pasivo. La alta Corte también indicó que las pruebas y argumentos de la empresa eran suficientes para concluir que los gastos estaban relacionados con la defensa adecuada de los intereses económicos de la compañía. [>Leer más](#)



¿Conocías nuestros servicios?

- Revisoría Fiscal
- Auditoría Interna y Externa
- Precios de Transferencia
- Outsourcing Contable
- Asesoría Tributaria y Legal
- Outsourcing de Nómina
- Consultoría de Riesgos y de Negocios

Conócenos en
redes sociales



Contáctanos haciendo clic aquí

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

www.gran Thornton.com.co



En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. ([Ver política](#)). Las referencias a “Grant Thornton” son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS